

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## CORPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## JEFATURA DE PALENCIA.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Decreto.—Resultando que por decreto fecha 24 de Junio de 1921 fueron cancelados los Registros titulados «La Encartada» y «Castañeda», núm. 2508 y 2526 respectivamente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL en el n.º 76 correspondiente al 27 de Julio de 1921».

«Considerando que han transcurrido más de los treinta días que para ser firmes los decretos gubernativos señala el art. 83 de la ley de Minas y 116 del Reglamento, por lo que debe cumplimentarse lo prescrito en el último párrafo del art. 55 del mismo, vengo en declarar franco y registable el terreno ocupado por los registros de referencia. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL anuncio de este decreto para conocimiento del público. Palencia 4 de Agosto de 1921.—El Gobernador, *Eiadio Santander*».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Impuesto del 1º20 por 100 sobre pagos.*  
—Certificaciones del primer trimestre de 1921-22

## CIRCULAR

Terminado el plazo que concede el núm. 3.º del art. 17 del vigente Reglamento del impuesto sobre pagos de fecha 10 de Agosto de 1893, sin que los Ayuntamientos que á continuación se relacionan hayan remitido á esta Administración las certificaciones de los pagos que realizaron en el primer trimestre del año económico de 1921-22 (Abril, Mayo y Junio de 1921), se previene á los Sres. Alcaldes, Presidentes de tales Corporaciones, que si los expresados documentos, en los cuales deberán acreditar detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados con cargo al presupuesto vigente en la fecha en que se afectaron, no se reciben en esta Oficina dentro del plazo de cinco días, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada una de las Autoridades remisas, y con cuya multa quedan desde luego conminados.

Palencia 2 de Agosto de 1921.—El Administrador de Propiedades, Salvador Herrera.

*Relación de los Ayuntamientos que no han presentado la certificación á que se refiere la anterior circular.*

Abarca.  
Abia de las Torres.  
Alar del Rey.  
Alba de Cerrato.  
Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.

Amusco.  
Añoza.  
Arconada.  
Autillo de Campos.  
Baños de Cerrato.  
Barruelo de Santullán.  
Báscones de Ojeda.  
Boada de Campos.  
Boadilla del Camino.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Capillas.  
Castrejón de la Peña.  
Cenera de Zalima.  
Cevico Navero.  
Congosto.  
Cordovilla la Real.  
Dehesa de Romanos.  
Espinosa de Cerrato.  
Frechilla.  
Fresno del Río.  
Frómista.  
Fuente-andrino.  
Grijota.  
Herrera de Río Pisuegra.  
Hornillos de Cerrato.  
Itero de la Vega.  
Itero Seco.  
La Puebla de Valdavia.  
Las Cabañas.  
Ledigos.  
Lomas.  
Membrillar.  
Monzón.  
Moratinos.  
Nogal de las Huertas.  
Olmos de Río-Pisuegra.  
Osornillo.  
Palacios del Alcor.  
Páramo de Boedo.  
Perales.  
Pino del Río.  
Población de Arroyo.  
Población de Cerrato.  
Polentinos.

Pomar.  
Poza de la Vega.  
Quintana del Puente  
Reinoso.  
Requena de Campos.  
Respanda de la Peña.  
Revenga.  
Revilla de Campos.  
San Cebrián de Mudá.  
San Florente de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
Santillana de Campos.  
Santibáñez de Ecla.  
Santoyo.  
Sotobañado.  
Tariego.  
Torradiellos.  
Torre de los Molinos.  
Torremormojón.  
Valbuena de Pisuegra.  
Valdecañas.  
Valdeolmillos.  
Valdespina.  
Valoria del Alcor.  
Valle de Cerrato.  
Valle de Santullán.  
Vañes.  
Vega de Doña Olimpa.  
Verzosilla.  
Villacidalder.  
Villada.  
Villafrauel.  
Villarcázar de Sirga.  
Villalobón.  
Villalba de Guardo.  
Villaluenga y Gaviños.  
Villalumbroso.  
Villamartin de Campos.  
Villamediana.  
Villamorco.  
Villanueva de la Cueva.  
Villanueva de Cerrato.  
Villanueva del Rebollar.  
Villaprovedo.  
Villarmentero.  
Villarrabé.  
Villarramiel.  
Villatoquite.  
Villega.  
Villodrigo.  
Villoldo.  
Villota del Páramo.  
Villote del Duque.

# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

LIQUIDACIÓN formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y Reales órdenes de 24 de Marzo de 1902, 23 de Febrero de 1904 y 30 de Marzo de 1911 de las diferencias á aumentar ó disminuir los cupos de consumos del año económico de 1921-22, de los Ayuntamientos no comprendidos en la letra A del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920 y de los que estando comprendidos han solicitado prórroga y les ha sido concedida por la Dirección general de Propiedades é impuestos.

AYUNTAMIENTOS.	CUPO de consumos. — Pesetas Cts.	IMPORTE de las 16 centésimas sobre la contribución		TOTAL — Pesetas Cts.	Atenciones de 1. <sup>a</sup> enseñanza. — Pesetas Cts.	DIFERENCIAS		CUPO líquido de con- sumos. — Pesetas Cts.
		RÚSTICA.	URBANA.			A aumentar el cupo.	A disminuir el cupo.	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Aguilar de Campoó.....	5027 30	1263 >	565 29	1828 29	2570 30	742 01	>	5169 21
Ampudia.....	5094 40	4315 >	286 21	4601 21	2970 50	>	1630 71	3463 69
Amusco.....	4918 40	2778 >	850 19	3628 19	3358 75	>	269 44	4648 96
Antigüedad.....	3750 40	1246 >	212 62	1458 62	2358 75	900 13	>	4650 53
Astudillo.....	9267 20	6338 >	1914 16	8252 16	4737 50	>	3514 66	5752 54
Baltanás.....	7804 80	3822 >	555 45	4377 45	4640 50	263 05	>	8067 85
Barruelo de Santullán.....	10844 80	1249 >	342 25	1591 25	3159 >	1567 75	>	12412 55
Becerril de Campos.....	6965 75	6157 >	810 89	6967 89	5641 50	>	1326 39	5639 36
Boadilla de Rioseco.....	4377 60	3011 >	238 62	3249 62	2358 75	>	890 87	3486 73
Brañosera.....	2392 65	718 >	93 13	811 13	937 50	126 37	>	2519 02
Carrión de los Condes.....	10617 60	5367 >	2102 63	7469 72	5652 50	>	1817 23	8800 37
Castrejón.....	2909 40	1556 >	126 71	1582 71	1812 50	129 79	>	3039 19
Castromocho.....	3792 >	3981 >	278 12	4259 12	2320 25	>	1938 87	1853 13
Cervera de Pisuerga.....	3696 >	504 >	318 74	822 74	2318 75	1496 01	>	5192 01
Cisneros.....	5792 >	5386 >	975 53	6361 53	3799 >	>	2562 53	3229 47
Cozuelos de Ojeda.....	260 65	300 >	19 01	319 01	312 50	>	6 51	254 04
Dehesa de Montejo.....	1300 65	617 >	76 45	693 45	937 50	244 05	>	1544 70
Dueñas.....	11350 40	7583 >	2320 92	9903 93	7480 >	>	2423 93	8926 47
Frechilla.....	4112 >	2872 >	481 05	3353 05	2806 25	>	546 80	3585 20
Frómista.....	5592 60	3578 >	959 12	4537 12	3018 75	>	1518 37	4075 23
Fuentes de Nava.....	6534 40	4270 >	443 14	4713 14	3743 75	>	969 39	5565 01
Grijota.....	3782 40	2160 >	1173 39	3333 39	2318 75	>	1014 64	2767 76
Guardo.....	3161 60	728 >	152 38	880 38	2418 75	1758 37	>	4919 97
Herrera de Pisuerga.....	5392 >	1330 >	658 >	1988 >	3096 25	1108 25	>	6500 25
La Puebla de Valdivia.....	1152 45	242 >	65 52	307 52	1783 75	1476 23	>	2628 68
Osorno.....	5190 40	2512 >	398 79	2880 79	2687 50	>	193 29	4997 11
Palencia.....	33001 94	6102 >	25595 87	31697 87	21287 50	>	10410 37	22591 57
Piña de Campos.....	3360 >	1885 >	337 24	2222 24	2320 31	98 07	>	3458 07
Población de Cerrato.....	600 60	1008 >	55 17	1063 17	568 75	>	494 42	105 18
Prádanos de Ojeda.....	3667 20	610 >	262 >	872 >	2318 75	1416 75	>	5113 95
Saldaña.....	4998 40	614 >	513 94	1127 94	3655 75	2527 81	>	7526 21
San Cebrián de Campos.....	3286 40	1949 >	331 89	2280 89	2858 75	577 86	>	3864 26
Torquemada.....	9462 40	3949 >	693 24	4642 24	6325 >	1682 76	>	11145 16
Velilla de Guardo.....	1056 90	330 >	67 59	396 59	1377 50	979 91	>	2036 81
Villada.....	8624 >	3011 >	1483 16	4494 16	4413 75	>	80 41	8543 59
Villamuriel de Cerrato.....	5030 40	2243 >	718 36	2961 38	3207 >	245 62	>	5276 02
Villarramiel.....	12131 20	3561 >	1557 08	5118 08	6990 >	1871 92	>	14003 12
Valdespina.....	1090 05	1309 >	148 76	1457 76	1757 83	300 07	>	1390 12
Cevico de la Torre.....	7152 >	3357 >	541 24	3898 24	4783 75	885 51	>	8037 51
Palenzuela.....	3472 15	1856 >	341 95	2197 95	2858 75	660 80	>	4132 95
	232014 29	105667 >	49035 93	154702 93	143962 99	2189 09	31608 83	221494 55

Palencia 30 de Junio de 1921.—El Interventor de Hacienda, P. S., Luis Robles.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Julio de 1921.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de las cocinas de las viviendas de los Porteros, arreglo de una parte de las cubiertas de zinc, bajadas de aguas pluviales y limpieza de los urinarios en el edificio Palacio provincial.

CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
<b>JORNALES.</b>	
Oficial.—Juan Morrondo, 2 días, á 5 pesetas.....	10 >
Peón.—Julio Gatón, 2 ídem, á 3'75 ídem.....	7 50
IMPORTAN LOS JORNALES.....	17 50
<b>MATERIALES.</b>	
Viuda de M. Isasmendi, por media arroba de cemento, á 2'50 la arroba.....	1 25
Hijos de Cándido Germán, por 25 ladrillos refractarios, á 0'45 uno.....	11 25
Felipe Gutiérrez, por una carga de yeso blanco, á 5 pesetas.....	5 >

## CONCEPTOS.

CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
Hijos de Prieto, por colocar una bajada, enchufarla y soldarla, 17 pesetas. Por forrar parte de la cubierta de zinc del tejado del torreón, 28 ídem.....	45 >
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	62 50
<b>RESUMEN.</b>	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	17 50
IDEM LOS MATERIALES.....	62 50
IMPORTE TOTAL.....	80 >

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ochenta pesetas.

Palencia 26 de Julio de 1921.—El Delineante, Vicente Casado.—Es copia.

Sesión de 30 de Julio de 1921.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó aprobar la cuenta de que se trata y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á los fines del art. 125 de dicho texto.—El Vicepresidente, Leoncio Doncel.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

## SERVICIO CATASTRAL URBANO

PROVINCIA DE PALENCIA

### Edicto.

Estando acordada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Aguilar de Campo, por corresponderle en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Comisión encargada de la ejecución de dichos trabajos está constituida por los señores siguientes: Arquitectos, D. Antonio Alonso Jorge y Don Francisco Pérez Casariego; Aparejadores, Don Mariano Damián Sánchez Bargas y D. José Mirones Colina, y los Auxiliares administrativos D. Vicente Fernández Miranda y D. Celestino Fernández Miranda.

Al propio tiempo, se advierte á los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad á los Arquitectos y Aparejadores antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 3 de Agosto de 1921.—El Arquitecto Jefe, Elías Ortiz de la Torre.

## Juzgados.

### Santander.

Don Amado Salas y Medina-Rosales, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D. Vitaliano Villaver Hernández, Presbítero, natural de Villodrigo é hijo de D. Casimiro y de D.<sup>a</sup> Juana, difuntos, y fallecido en Valoria de Aguilar el 18 de Febrero último, solicitándose dicha declaración á favor de José, Abilio, Eusebio, Mariano, Angela-Purificación y Victoria Villaver Estébanz, como sobrinos carnales del expresado causante.

En referido expediente he acordado por providencia de hoy llamar y emplazar, como lo verifico, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mencionado Don Vitaliano Villaver Hernández que sus citados sobrinos, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, apercibidos de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Santander veintitres de Julio de mil novecientos veintiuno.—Amado Salas.—Actuario, Juan Castrillo.

### Palencia.

Cédula de citación.

Antón de Prado, Agapita; Duval

Gabarrí, Remedios, y Baldomero, domiciliados últimamente en esta Capital, hoy en ignorado paradero, comparecerán el día veintiseis de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana ante la Audiencia Provincial de Palencia, para asistir, la primera como procesada y los segundos como testigos á las sesiones de juicio oral que ha de tener lugar en causa que contra la Agapita se sigue por hurto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 2 de Agosto de 1921.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

## Ayuntamientos

### Cívico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del actual ejercicio de 1920-21.

Día 2, 9 y 16 de Enero.

No se celebraron las sesiones ordinarias de los días citados por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Martín Chacón Chacón, con asistencia de los señores Cuervo Zamora, López Ruipérez, Aguirre Atienza, Ruiz Burgoa y abierta la sesión de este día con la lectura, es aprobada por unanimidad el acta anterior, quedando enterados de la correspondencia oficial de la semana y circulares de interés insertas en el BOLETIN OFICIAL.

Dada cuenta por la presidencia de una instancia presentada por Don Florentino Trejo Quevedo solicitando como vecino y mayor contribuyente la inclusión en las listas para poder tener derecho á votar Compromisarios para la de Senadores, acompañando á ella los justificantes debidos, la Corporación acuerda su inclusión.

Dado cuenta de otra instancia presentada y suscrita por Don Julian Alba Moratinos solicitando el mismo derecho á favor de Don Santiago Rivas Chacón, no acompañando á la misma justificante alguno, la Corporación municipal acuerda desestimarla.

Sin más asuntos, se dá por terminada.

Día 26 extraordinaria.

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Chacón Chacón, asistido de los Sres. Cuervo Zamora, Aguirre Atienza, López Ruipérez y Ruiz Burgoa, se abre la sesión de este día, y leída la anterior, es aprobada.

La presidencia propone según tenía anunciado en la convocatoria, acordar los medios que habrán de adoptarse para cubrir el cupo de consumos y el tipo del recargo municipal y seguir sobre aquél en el año de 1921 á 1922. En su consecuencia, esta Corporación acordó elegir el reparto

general bajo la base real y personal concedido por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para cubrir dicho cupo, imponiendo sobre éste el tipo del recargo municipal del 100 por 100.

Y siendo este solo el objeto á tratar, se levanta la sesión.

Día 30.

No se celebra sesión en este día por ocuparse la Corporación municipal en asuntos de quintas.

Día 6 de Febrero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Martín Chacón Chacón y con asistencia de los Concejales Señores Sánchez López, López López, Barrasa Bugeo, Cuervo Zamora, Aguirre Atienza, López Ruipérez y Ruiz Burgoa, se abre la sesión de este día á la hora señalada con la lectura de la anterior que fué aprobada.

Dado cuenta de la correspondencia ordinaria de la semana y circulares de interés, la Corporación quedó enterada.

Examinada la distribución de fondos del mes de la fecha, también se aprueba.

Se acuerda solicitar de la Jefatura de Montes de la provincia antes del 31 de Marzo próximo la correspondiente autorización para seguir aprovechándose estos vecinos del disfrute del monte del común de esta villa en el año económico actual.

En vista del mal estado en que se encuentra una de las fuentes públicas de esta población, denominada la de «Lavar», se acuerda proceder á su reparación y limpieza, cuyas obras se harán por administración, quedando encargados de ella la Comisión respectiva.

El Sr. Presidente, hallándose paralizadas las obras de reparación de caminos vecinales, propone su continuación, siguiendo el turno en quien se suspendieron por prestación personal, como se venía haciendo, y la Corporación municipal así lo acuerda.

Debiendo procederse á la medición y partición del terreno que falta de parcelar en el monte del común y existiendo dentro de referidos terrenos varios acopios de piedra, se acuerda procurar averiguar quiénes les haya hecho, obligando á éstos á levantar la piedra depositada.

Se acuerda nombrar comisionados para medir y partir las parcelas que faltan de roturar en el monte del común á los Sres. prácticos Don Leopoldo Calleja Merino, D. Rufino Pérez Villán y á D. Higinio Julian Fernández, vecinos de esta villa, á cuyos señores se les abonará el importe de la medición por cuenta de aquéllos á quienes corresponda las parcelas que se han de medir y adjudicar.

Y no habiendo otros asuntos, se levanta la sesión.

Día 13.

Preside el Sr. Chacón Chacón,

asistido de los Sres. Concejales Cuervo Zamora, López Ruipérez, Barrasa Bugeo, Ruiz Burgoa, Aguirre Atienza y Sánchez López, y abierta la sesión con la lectura de la anterior, es aprobada, dándose por enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana y circulares de interés.

Se fija en tres pesetas el tipo del jornal del bracero en esta localidad para regular la pobreza que ha de servir de base para el otorgamiento y Reemplazo y que se remita certificado de este acuerdo á la Secretaría de la Comisión Mixta.

Se acuerda adquirir del Instituto general de Higiene de Alfonso XIII por conducto del Sr. Inspector provincial de Sanidad la linfa vacuna precisa para vacunar á los mozos que han de sortearse en el actual reemplazo.

Asimismo se acordó imponer el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales y el 13 por 100 sobre las cuotas de la matrícula industrial.

Se nombra Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento á D. Maximiano Castañeda Caballo, con el sueldo que venía disfrutando su antecesor Don José Sánchez Martín.

Día 20.

No se celebra sesión en este día por dedicarse al sorteo de mozos del actual reemplazo.

Día 27.

Preside el Sr. Chacón Chacón, con asistencia de los Sres. Cuervo Zamora, Aguirre Atienza, Barrasa Bugeo, López Ruipérez, López López, Sánchez López y Ruiz Burgoa, Concejales y se celebra la sesión de este día, dando lectura de la anterior, que por unanimidad es aprobada.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia ordinaria de la semana y circulares de interés.

Se dá lectura á una comunicación recibida del Gobierno civil en la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Sánchez, D. Emilio López y D. Nicolás Puertas, Concejales de este Ayuntamiento que constituyen la minoría del mismo contra el acuerdo adoptado por la mayoría, en sesión extraordinaria de 27 de Diciembre último, nombrando Secretario de la Corporación á D. Francisco Castañeda León, de cuyo íntegro contenido quedaron enterados los señores asistentes, felicitando en el acto la mayoría de referida Corporación al señor Secretario por haber eido confirmado su acertado nombramiento, declarando desde hoy dicho cargo inamovible, cuya resolución se le hará saber al interesado para su satisfacción.

Se nombra talladores de los mozos del actual reemplazo á D. Macario Portillo y D. Procopio Fombellida, y para reconocer y vacunar á los mozos de dicho reemplazo se nombró al Mé-

dico titular de esta villa D. Diógenes Andrés Rueda.

Se acuerda nombrar una comisión compuesta del Sr. Alcalde y Señores Concejales D. Isidoro Cuervo y Don Basilio Barrasa, con el fin de que avistándose con el Sr. Párroco en esta villa convengan la mejor forma de celebrar la semana Santa.

Presentadas dos instancias por dos domiciliados de esta villa solicitando se les conceda parcela en el monte de propios de esta villa, la Corporación acuerda queden sobre la mesa para su estudio, y una vez examinados, se acordó lo que en justicia proceda.

A iniciativa del Sr. Concejil Don Basilio Barrasa, esta Corporación acuerda no dar parcela alguna á aquellos vecinos que no hagan los pagos con regularidad de los impuestos que se les impone por razón del disfrute, perdiendo el derecho á referido disfrute los que en la actualidad las posean y no tengan hechos dichos pagos ó no les verifiquen en el término de ocho días.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

*Día 6 de Marzo.*

Por dedicar dicho día á las operaciones de quintas, no celebra sesión ordinaria esta Corporación.

*Día 13*

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Chacón Chacón, con asistencia de los Sres. Concejales Cuervo Zamora, Aguirre Atienza, Ruiz Burgoa y López Ruipérez, se celebra la sesión de este día, leyéndose la anterior, que es aprobada, quedando enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana y circulares de interés.

Se acuerda encomendar la Semana Santa al Sr. Párroco de esta villa Don Joaquín Abad y á D. Francisco Muñoz, Coadjutor, abonándoles 117 pesetas al primero y 50 al segundo.

Se acordó la reparación del puente del puesto y camino de Cubillas, haciendo dichas obras por administración, poner una cerradura en el Matadero público ó arreglar la que tiene, reparar la puerta de la Escuela de niños, poner en ella un pasador y arreglar el reloj de villa, cuyo pago se satisfará del capítulo de Imprevistos, como asimismo once cristales puestos por Acisclo Mena en la Escuela de párvulos.

También se acuerda satisfacer á Pedro Puente la suma de 24 pesetas y 35 céntimos, valor de una maroma adquirida para el Matadero público.

Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

*Día 20.*

Preside el Sr. Alcalde D. Martín Chacón Chacón, con asistencia de los Sres. Cuervo Zamora, Aguirre Atienza, Ruiz Burgoa, López Ruipérez y Sánchez López, dando principio la sesión con la lectura de la anterior, que es aprobada, quedando enterada

la Corporación de la correspondencia ordinaria de la semana y circulares de interés.

Se acuerdan los pagos y gratificaciones siguientes: á Don Maximiano Castañeda Caballo la gratificación de 360 pesetas como Auxiliar temporero; á D. Vicente Coloma 44 pesetas y 50 céntimos por los efectos timbrados suministrados á este Ayuntamiento; á D. Félix Fuenteolmo, además de la cantidad consignada en el presupuesto, se acuerda satisfacerle como Farmacéutico interino la suma de 250 pesetas por los medicamentos suministrados durante su interinidad; al mismo señor cuatro pesetas 69 céntimos por material suministrado á este Ayuntamiento para la vacunación y revacunación del actual reemplazo y del anterior; á D. Diógenes Andrés Rueda, Médico titular, por reconocimiento de ocho mozos del actual reemplazo, 20 pesetas; á D. Demetrio Zamora 195 pesetas y 50 céntimos por la vigilancia y arreglo de las fuentes y cañerías públicas de esta villa; al mismo señor la suma de 44 pesetas por el arreglo de la cerradura del Matadero público, puerta de la Escuela de niños y arreglo de ciertas piezas del reloj de villa; á Don Acisclo Mena 22 pesetas por colocar once cristales en los huecos de al Escuela de párvulos. A los Sres. Martínez y Monzón por impresos suministrados á este Ayuntamiento 112 pesetas 33 céntimos; á los mismos señores por igual concepto 39 pesetas 44 céntimos; á D. Procopio Fombellida y D. Macario Portillo por tallar á los mozos del actual reemplazo y los del anterior, 20 pesetas; á D. Martín Chacón por gastos de representación y comisiones durante el año actual, 200 pesetas; á D. Niceto López la suma de 71 peseta y 50 céntimos, importe de las obras ejecutadas en el puente del puesto y camino de Cubillas, y á Don Crispulo Evolet la suma de 42 pesetas y 40 céntimos, valor de ciento seis arrobos de cepos quemados en la estufa de la Secretaría.

Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

#### **Junta Municipal.**

*Extraordinaria del 9 de Enero de 1921*

Ocupa la presidencia el Alcalde Sr. Chacón Chacón con mayoría de Concejales y asociados.

Se abre la sesión con la lectura de la anterior, que es aprobada.

Por la presidencia se hace saber á los concurrentes que el objeto de esta sesión como ya se tenía indicado en la convocatoria, era el de proceder á la formación de las Ordenanzas del repartimiento general y confirmar la designación de los Vocales natos nombrados en la sesión anterior por no haber habido reclamación alguna. á propuesta de la presidencia y careciendo del abance catastral se procedió á formar la propuesta de Orde-

nanzas para la confección del referido reparto general.

Se acordó que copiada la Ordenanza se remita para su aprobación al Sr. Subsecretario de Hacienda á los efectos consiguientes; también se acuerda confirmar el nombramiento de Vocales natos designados en la sesión anterior, adicionando á Don Leopoldo Calleja Merino como representante del Sindicato Agrícola, por no haber habido reclamación.

Sin más, se levanta la sesión.

*Día 18 de Marzo de 1921.*

Preside el Sr. Alcalde D. Martín Chacón Chacón, con asistencia de los Sres. Concejales Cuervo Zamora, Barrasa Bugedo, López Ruipérez, Aguirre Atienza y Ruiz Burgoa y los Sres. asociados Merino Nieto y Puertas Merino y se celebra ésta en segunda convocatoria; constituida la mayoría relativa que previene la Ley en segunda convocatoria, se procedió á la discusión y votación por artículos y capítulos de los ingresos y gastos que para el ejercicio de 1921 á 1922 presenta como presupuesto el Ayuntamiento á la aprobación de la Junta, acordándose fijar el importe de los ingresos durante el año indicado en 25.631 pesetas 94 céntimos y los gastos en otras 25.631 pesetas 94 céntimos, asimismo se acordó que para el solo objeto las extralimitaciones legales que pudieran concederse en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Municipal, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia copia autorizada de este acta de votación acompañada de los presupuestos aprobados.

Siendo este el objeto de la sesión, se dá por terminada.

Cívico de la Torre 4 de Julio de 1921.—El Secretario, Francisco Castañeda.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Chacón.

El Ayuntamiento en la sesión ordinaria de hoy aprobó el presente extracto, acordando que un ejemplar se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y otro se exponga al público en el sitio de costumbre.

Cívico de la Torre 10 de Junio de 1921.—El Secretario, Francisco Castañeda.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Chacón.

#### **Astudillo.**

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término en el presente año, para presentarle á la aprobación antes del 31 de Diciembre para no incurrir en la penalidad señalada del 50 por 100, se hace saber por medio del presente á los vecinos y hacendados forasteros que presenten dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de las fincas urbanas que poseen á fin de no incurrir en las penas establecidas.

Astudillo 31 de Julio de 1921.—El Alcalde, A. Muñoz Nava.

#### **Castrillo de Villavega.**

*Edicto.*

Don Quirino Cerón Noval, Teniente Alcalde de esta villa, en funciones de Alcalde por defunción del propietario.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de los Repartimientos locales formados con arreglo al Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondientes á todo el año de 1920-21, tendrá lugar en los días 8, 9, 10, 11 y 12 del actual mes de Agosto y hora de nueve á una en la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos, tanto propietarios como colonos y forasteros, advirtiéndoles que si pasado dicho plazo no satisfacen sus cuotas, me veré en la precisión de proceder á su recaudación por la vía ejecutiva, quedando á partir de esta fecha incursos en el primer grado de apremio.

Castrillo de Villavega 3 de Agosto de 1921.—El Alcalde accidental, Quirino Cerón.

Terminados por las Juntas generales del Repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*

Castrillo de Villavega.

#### **APÉNDICES.**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para los respectivos repartimientos correspondientes al año próximo de 1922-23, con el objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ampudia.  
Astudillo.  
Baltanás.  
Mazariegos.  
Torremormojón.  
Villadiezma.  
Villajimena.

Imprenta provincial.